



**Madrid, 5 de Agosto de 1.999**

Correspondemos por la presente a su escrito, de fecha 23 de Julio, que hemos recibido el 27 de Julio, por el que nos requieren para aportar contestación escrita, para su puesta a disposición del público, a las cuestiones relativas a la salvedad expresada por el Auditor de Cuentas Arthur Andersen, sobre las Cuentas del ejercicio 1.998, motivada por la contabilización de 7.116 millones de pesetas, derivados de los previsible costes que supondrá la interrupción de la fabricación de fibrocemento con el uso del amianto, con cargo a la cuenta "prima de emisión".

Cumplimentando dicho requerimiento, les expresamos lo siguiente, reiterando las razones que en su día expusimos al presentar públicamente las cuentas del 2º Semestre de 1.998 y que igualmente hicimos públicas en nuestro Informe Anual desde que se convocó a nuestra Junta General de Accionistas para someter a la misma las Cuentas del ejercicio 1.998. Dichas Cuentas Anuales, con inclusión expresa de la referida provisión, fueron efectivamente aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de Junio pasado.

1 En cuanto a las razones por las cuales se ha mantenido dicho sistema de contabilización:

- El amianto ha sido históricamente la materia prima básica para la fabricación de fibrocemento que Uralita ha desarrollado durante más de ochenta años. El proyecto de Directiva de la Unión Europea, cuya gestación y aprobación por la Comisión de la misma ha sido prácticamente ultimada en el pasado mes de Julio y por la que se prohíbe la utilización de esta materia prima tras un período transitorio de cinco años (será efectiva en el año 2.004), constituye un evento de evidente excepcionalidad del que se derivarán unos efectos económicos para Uralita, los cuales se producirán a lo largo de los próximos 10 años y que la Sociedad ha estimado en 7.116 millones de pesetas.

/...

- 
- Ante este hecho totalmente extraordinario, derivado de una decisión normativa supranacional, se estimó que era obligado, en virtud del principio de imagen fiel, poner de manifiesto a los accionistas e inversores en general, la proyección de tales efectos económicos. No obstante, el indicado período de tiempo en el cual dichos efectos excepcionales se pondrán de manifiesto hacía, a nuestro juicio, inadecuado y desaconsejable su contabilización como resultado del ejercicio 1.998, ya que ello hubiese desfigurado la imagen fiel de la situación real de nuestra Sociedad, al ser dichos efectos en realidad contingentes y ajenos a dicho ejercicio. Esta consideración ha llevado a proponer a la Junta General de Accionistas, que así lo ha aprobado, cargar el importe de la provisión, que cubre los referidos efectos a lo largo del expresado período de 10 años, a las reservas de la Sociedad, detrayendo a tal fin el correspondiente importe de la cuenta de reservas de libre disposición.
  - Creemos que el expresado tratamiento contable de estas excepcionales circunstancias redundará en definitiva en una ventaja para el accionista, que de esta manera elimina sus incertidumbres y tiene desde ahora una visión clara tanto del alcance patrimonial de tales efectos futuros, como de los verdaderos resultados del ejercicio 1.998. Por otra parte estimamos que este tratamiento contable está amparado por lo que establece el artículo 34, apartado 4, del Código de Comercio en relación con las situaciones excepcionales en las que la aplicación de una norma contable fuese incompatible con el principio de imagen fiel.

2 En cuanto a la eventual resolución de lo expresado en la comentada salvedad:

Una vez que la Junta General de Accionistas ha aprobado las Cuentas del ejercicio 1.998, las causas de la salvedad expresada por el Auditor han quedado automáticamente extinguidas y sin efecto.

Dichas causas no alteraban ni tenían efecto alguno sobre la situación de los Fondos Propios de la Sociedad o del Grupo Consolidado en el ejercicio 1.999, como el propio Informe del Auditor expresaba. En consecuencia no existe efecto actual alguno derivado de la referida provisión susceptible de ser resuelto o corregido.

---